



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA EMBLEMÁTICA EN GUAYACÁN”.

Resolución Exenta N°091

La Serena, 08 de agosto de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El oficio Ord. N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El oficio Ord. N°1154 del Sr. Patricio Reyes Zambrano, Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo de fecha 04/07/2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con igual fecha (Ingreso N°0669).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio citado en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Patricio Reyes Zambrano, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Emblemática en Guayacán”**.

2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Restauración de la Iglesia de Guayacán. La intervención propuesta consiste en la restauración de la edificación existente, de modo de atacar la oxidación que presenta la estructura y los revestimientos de la Iglesia; sumado a la revisión estructural de todos los elementos que presentan deformación. Se elimina intervención adosada a la iglesia, y se propone un nuevo volumen aislado, que dote de equipamiento en la parte posterior. Se dispone una nueva reja con información para el visitante y se realizan obras de mejoramiento exteriores accesibles, entre las que se incluye la gruta existente.

- a) Los objetivos y acciones principales corresponden a:
 - Restituir elementos dañados o alterados de acuerdo a la patente del sistema constructivo y a sus materialidades originales. Eliminación superficial de óxido presente en las placas y perfiles y aplicación de protección superficial de larga duración.
 - Bajar el patio de la Iglesia unos 45 cm, de manera de liberar las fundaciones de la humedad del patio y generar un dren perimetral que capte el agua y las redirija hacia un dren de infiltración bajo el pavimento del patio.
 - Reemplazar solera inferior perimetral por otra pieza de acero de similares características.

- Restituir la totalidad del sistema de evacuación de aguas lluvias, con piezas de acero galvanizadas, según las indicaciones de la patente Danly, con algunas mejoras, utilizando espesores mayores a los convencionales y con tratamientos de protección superficial del acero.
 - Eliminar reja actual y reponer una nueva más liviana visualmente y que dialogue entre el nuevo volumen y la Iglesia, y que además entregue información histórica del monumento.
 - Desarmar volumen ubicado en la esquina sur poniente del terreno, adosado a la Iglesia, de manera de permitir una lectura completa del volumen,
 - Construir nuevo volumen aislado para albergar programa de baños, bodega y lugar para el arreglo de flores; en hormigón y piedra con una expresión más abstracta, que satisfaga los requerimientos de uso del edificio sin entorpecer su lectura patrimonial.
 - Reposición de piezas ausentes a nivel de fundaciones. Reposición de morteros en los sobre cimientos, y la limpieza en la parte compuesta por mampostería de piedra y la eliminación del estuco en la parte sur y sur poniente del edificio.
 - Reintegrar secciones faltantes tanto en las placas de revestimiento como perfiles de acero que estructuran el inmueble. Reponer pernos, tuercas y golillas perdidas, y darle una terminación combinada de protección al medio en el que se encuentran.
 - Recuperar la geometría original de las piezas deformadas de la estructura exterior del edificio, interior visible e interior oculta, que presenten abolladuras o pérdida de plomo. Se incluyen placas, perfiles, remates, marcos de ventana, etc.
 - Reforzar las estructuras de vigas de piso que estén en mal estado, mediante la incorporación de nuevas piezas de madera que salven la diferencia entre las preexistentes y la sección a conectar nuevamente con las fundaciones. Aplicar tratamiento de protección superficial a las piezas.
 - Reparar las piezas del entablado en regular estado y reemplazar solo aquellas que no sean recuperables. Proteger las piezas nuevas y las caras visibles de las antiguas.
 - Ejecutar obras exteriores de la Iglesia, en un lenguaje pétreo, que realce la estructura de acero de la Iglesia,
 - Reemplazar las tapas superiores de los contrafuertes de la estructura metálica exterior de la iglesia.
 - Reemplazar la totalidad de las planchas de cubierta por otras de las mismas características de morfología y espesor. Correspondientes al volumen principal de la Iglesia, sacristía y chapitel.
 - Ajuste y recorrido, reposición de elementos faltantes, reparación y terminación de las barandas de acero y madera presentes en la Iglesia. Reacondicionar la escala que da acceso al campanario para que cumpla con los requerimientos de seguridad.
 - Reponer las estructuras de madera que soportan las campanas - en la aguja de la Iglesia-, por otros de características similares pero con protección contra xilófagos. Restaurar campanas.
 - Reparación del pavimento del coro y el bajo coro, y el reemplazo del pavimento del campanario.
 - Restauración de las estructuras de las ventanas y de los paños de vitrales contenidos en éstas, se reemplazan las vidrieras presentes en la fachada por vidrios opacados con ácido.
 - Restauración superficial de puertas y la inversión del sentido de apertura del acceso principal, por razones de seguridad.
 - Normalizar las instalaciones de la iglesia. Ejecutar instalaciones de canalizaciones a la vista en el caso de la Iglesia y ocultas en el patio exterior.
- b) La Iglesia de Guayacán está ubicada en el sector de Guayacán, en la bahía de La Herradura de la ciudad de Coquimbo, Región de Coquimbo. Las coordenadas UTM centrales Datum WGS 84, son las siguientes: 6.682.553 N y 273.567 E.
- c) La Iglesia de Guayacán fue erigida en 1889 por una empresa belga y posee una estructura diseñada por Alexandre Gustave Eiffel. El pueblo de Guayacán nace en 1846 como establecimiento marítimo - minero, en que visionarios y emprendedores conformaron una comunidad con las condiciones para desarrollar una pujante empresa, ubicando a nuestro país como primer exportador de cobre del mundo en 1876. En este pueblo se construyó la mayor refinería de cobre del mundo.

La iglesia, situada frente a una gran explanada, forma parte del sector que fue declarado Zona Típica el año 2005.

Con fecha 14/12/1977, se dicta por el Ministerio de Educación de la República de Chile, el Decreto Exento N°1025 el cual Declara Monumento Histórico la Iglesia de Guayacán. Posteriormente por Decreto N° 001880 de fecha 13 de diciembre del año 2005 se declara un área de protección que constituye como Zona Típica el Pueblo de Guayacán.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra p) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA la “ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.
5. Que el Oficio ORD. N°130.844 del Servicio de Evaluación Ambiental que Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el Oficio ORD. N°161081 del SEA que complementa al anterior, específicamente en el párrafo tercero de la página 6 señala: *“De acuerdo a lo anterior, cuando se contemple ejecutar una obra, programa o actividad en un área bajo protección oficial debe necesariamente aplicarse un criterio para determinar si se justifica que dicha obra, programa o actividad deba tener una calificación ambiental. En particular debe considerarse la envergadura y los potenciales impactos del proyecto o actividad, en relación al objeto de protección de la respectiva área de manera que el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”*.
6. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominado **“Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Emblemática en Guayacán”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, toda vez que el proyecto considera la realización de obras en un área protegida, no obstante la intervención no afecta los valores y atributos reconocidos tanto del Monumento Histórico como de la Zona Típica, considerándose que la intervención frenará el deterioro del inmueble y asegurará su conservación en el tiempo.

RESUELVO:

1. Que el proyecto denominado **“Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Emblemática en Guayacán”**, presentado por el Sr. Patricio Reyes Zambrano, Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Patricio Reyes Zambrano, Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese al proponente y archívese.



ORB/JMV.-
Distribución:

- Sr. Patricio Reyes Zambrano, Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo (Avenida Alessandri N°271, Coquimbo).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sra. Secretaria Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.